

Tipo de Documento	Política	
Unidad de Negocio	RLH Properties	
Área:	Oficial de Cumplimiento	
Dirección:	Dirección Jurídica Corporativa	
Código:	RLH-PO-JC19-01-V1	
Versión:	1.0	
Fecha de publicación:	Marzo 2020	
Descripción/comentario:	Creación de la política	
Próxima revisión:	Marzo 2021	
Aplicable a partir de:	Marzo 2020	
Propietario:	Director de Jurídico Corporativo	
Elaborado por:	Subdirector de Control Interno y Normatividad	Omar Alfaro
Revisado por:	Director de Jurídico Corporativo Abogados externos	Jessica García Medellín & Villalobos
Autorizado por:	Consejo de Administración	24 febrero 2020

Objetivo:

La presente política tiene como objetivo prevenir, detectar, mitigar y sancionar el soborno en el desarrollo de las actividades de negocio que lleven a cabo los miembros de RLH: Consejo de Administración, Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, Comité de Nominaciones y Compensaciones, Comité de Dirección, Comité de Ética y Empleados de RLH, cumpliendo con el marco normativo aplicable.

Alcance

Están obligados a conocer, entender y observar la presente Política, los Accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, miembros del Comité de Ética, miembros del Comité de Dirección, Empleados, representantes, apoderados de RLH y sus subsidiarias, así como todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de RLH debiendo en todo momento cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales, ya sea Federales y/o Estatales aplicables en materia de Anticorrupción, así como cualquier legislación internacional que sea aplicable, dentro de las que se incluyen, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las aplicables en materia local.
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas y las aplicables en materia local.
- c) Código Penal Federal y los Código Penales de las Entidades Federativas.
- d) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- e) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- g) Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Ley Federal de Competencia Económica.

- i) Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de Norteamérica.
- j) Bribery Act 2010 del Reino Unido.
- k) Convención para el Combate al Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- l) Convención Interamericana contra la Corrupción.
- m) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la implementación de la política anticorrupción, supervisión y asesoría sobre su cumplimiento e información a los miembros del Consejo de Administración sobre su adopción al interior de RLH.

Cualquier posible incumplimiento a esta política deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará las implicaciones y medidas preventivas o correctivas que deban llevarse a cabo.

Temario:

- I. Prohibición de soborno
- II. Compromiso de RLH
- III. Oficial de cumplimiento
- IV. Marco regulatorio en la interacción con particulares y servidores públicos
- V. Obligaciones de los proveedores, prestadores de servicios y socios comerciales
- VI. Viáticos, Regalos de Negocios y Entretenimiento
- VII. Otorgamiento de poderes y mandatos en general
- VIII. Debida diligencia
- IX. Canal de denuncias, investigación y tratamiento del Soborno
- X. Certificación de la Política Anticorrupción
- XI. Informe de probables violaciones
- XII. Consecuencias del incumplimiento de la Política Anticorrupción
- XIII. Anexo “Recibo y Reconocimiento”

Glosario:

Concepto	Descripción
RLH	Significa RLH Properties, S.A.B. de C.V. y/o cualquiera de sus subsidiarias.
Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Es el órgano intermedio de administración de RLH, creado en términos de la cláusula vigésima séptima de los estatutos vigentes.
Oficial de Cumplimiento	Es la persona con responsabilidad y autoridad para la implementación de la política anticorrupción, para asesorar sobre su cumplimiento a las disposiciones establecidas en la misma, las cuestiones relacionadas con el Soborno, e informar a los miembros del Consejo de Administración sobre su adopción al interior de RLH.
Empleado	Toda persona que preste servicios para RLH, ya sea de manera directa o a través de RLH Services, S. de R.L. de C.V. no importando el puesto que ocupe.
Sujetos Obligados	Accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, miembros del Comité de Dirección, miembros del Comité de Ética, empleados, representantes, apoderados de RLH, así como por todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de RLH.
Personas Jurídicas	Toda persona moral con o sin personalidad jurídica propia, a excepción de las instituciones estatales.
Leyes Anticorrupción	Se debe de entender todas las normas federales y locales vigentes en México, los instrumentos internacionales suscritos por México y todas aquellas normas vigentes en el extranjero, que pudieran tener aplicación en RLH, en materia anticorrupción o antisoborno, que se detallan de manera enunciativa y no limitativa en esta Política.
Funcionario Público	<p>Cualquier individuo que sea funcionario del gobierno a cualquier nivel del gobierno federal, estatal o municipal en los Poderes Legislativos y Judiciales, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno, así como los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y sus correlativas en las entidades federativas y municipios, e incluso los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal.</p> <p>Cualquier duda respecto a la definición anterior deberá ser consultada con el Oficial de Cumplimiento.</p>

<p>Soborno</p>	<p>Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida, de cualquier valor, financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.</p> <p>Esta definición comprende:</p> <p>Soborno saliente: Soborno por parte de RLH; por parte del personal de la Empresa, que actúe en nombre de ésta o en su beneficio; y/o soborno por parte de socios de negocios de RLH, que actúan en nombre de ésta o para su beneficio.</p> <p>Soborno entrante: Soborno a la organización.</p> <p>Dentro de esta definición se deberán contemplar las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus similares en materia local, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las Entidades Federativas en las que tiene operación RLH.</p>
<p>Conflicto de interés</p>	<p>Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona hacia la organización, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.</p>
<p>Beneficio o ventaja indebida</p>	<p>Cualquier beneficio que obtenga un funcionario público o un particular no comprendido en sus funciones, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o qq inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.</p>
<p>Pago de facilitación</p>	<p>Pagos realizados a una persona o grupo de personas (funcionario público o particular) con la finalidad de acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia, suministro de servicios públicos, etc. Entendiéndose por estos los pagos de baja cuantía, no oficiales e impropios que se hacen a funcionarios públicos de bajo nivel para obtener o agilizar un trámite de rutina, esto en el entendido de que los mismos están prohibidos por nuestra legislación.</p>
<p>Subsidiaria</p>	<p>Significa todas aquellas empresas en que RLH detente acciones directa o indirectamente o ejerza control de hecho o de derecho.</p>

I. Prohibición del soborno

Durante el desarrollo y/o transcurso normal de las actividades de negocio de RLH queda prohibido ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida, de cualquier valor, financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

RLH apoya todo rechazo a involucrarse en dichos actos, aún si se perdieran negocios como consecuencia.

Como parte de esta prohibición, se señalan las siguientes conductas, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Proporcionar u ofrecer dinero y en general cualquier soborno a Funcionarios Públicos de cualquier orden de gobierno o particulares con la finalidad de que el funcionario público o el particular realice o evite realizar cualquier acto relacionado con sus funciones.
- b) Promover la conducta ilícita de un servidor público o prestarse a la promoción o gestión para la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- c) Prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a uno o varios funcionarios públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.
- d) Proporcionar u ofrecer a Funcionarios Públicos que pudieran directa o indirectamente, ejercer cualquier influencia a nombre del oferente o pagador, un soborno.
- e) Pagar sobornos para obtener negocios nacionales e internacionales (tanto en el sector público como en el sector privado).
- f) Solicitar, aceptar o recibir directamente o a través de un tercero cualquier soborno para sí mismo, o para el cónyuge o parientes de sangre o por matrimonio o a terceros con quien tenga vínculos profesionales, laborales, o de negocios, o con socios o accionistas en entidades legales, de cualquier persona moral o física cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales están directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el funcionario público respectivo en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión y que constituya un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses existe cuando un interés personal, familiar o de negocios del Funcionario Público pueda afectar adversamente la ejecución imparcial de su puesto.
- g) Dar u ofrecer un pago de facilitación directamente o a través de un tercero con el objetivo de acelerar actividades o servicios como permisos, licencias, suministro de servicios públicos, etc. Si algún empleado recibe una exigencia de un pago de facilitación debe contactar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para definir en conjunto la acción a realizar.

- h) Sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirmar tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios, e intervenir ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.
- i) Utilizar influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier funcionario público, con el propósito de obtener para sí, para RLH o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a cualquier persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.
- j) Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos federales, estatales o municipales, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
- k) Proporcionar información falsa, retraso deliberada e injustificadamente de la entrega de la misma, o no dar respuesta a requerimientos o resoluciones de autoridades competentes, de cualquier orden de gobierno, en relación con procedimientos de investigación del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- l) Realizar actos que impliquen apropiarse, hacer uso indebido o desviar del objeto para el que estén previstos recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros.
- m) Contratar a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente implique un beneficio en el mercado para RLH o la coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

II. Compromiso de RLH

RLH está comprometida con el cumplimiento de las leyes anticorrupción en cualquier lugar que lleve a cabo negocios y requiere que los Sujetos Obligados comprendan y respeten en todo momento sus obligaciones legales en esta materia.

RLH se compromete a cumplir con los lineamientos de la presente Política y adoptar controles financieros y no financieros que permitan identificar, prevenir y detectar riesgos de Soborno. Para tal efecto, se adoptan los lineamientos que se señalan en los apartados siguientes.

III. Oficial de Cumplimiento

RLH designa como Oficial de Cumplimiento de la presente Política Anticorrupción a quien tenga a su cargo la Dirección Jurídica Corporativa, quien deberá:

1. Supervisar el diseño e implementación de la política;
2. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre la presente política y las cuestiones relacionadas con el soborno;
3. Informar sobre el desempeño de la política al Comité de Ética, al Director General y al Consejo de Administración en forma trimestral, en el entendido de que el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso directo y rápido al Consejo de Administración en caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno.

Para ello, el Oficial de Cumplimiento contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para desempeñar su función, por lo que deberá conformar un equipo que cuente con la competencia necesaria para ello.

El Oficial de Cumplimiento contará con la autoridad necesaria y suficiente para supervisar la debida implementación de la presente política, por lo que todos los que integramos RLH nos comprometemos y estamos obligados a colaborar con dicho responsable para el logro de los objetivos Antisoborno.

La Dirección General y el Consejo de Administración de RLH revisarán y aprobarán los informes que les sean presentados por el Oficial de Cumplimiento sobre el desempeño de la presente política, cuyo resultado deberá tomarse en cuenta a efecto de que la presente política sea mejorada en forma continua por la organización, conforme a los avances y nivel de madurez que su adopción permita, lo que deberá plantearse como mínimo en forma anual.

IV. Marco regulatorio en la interacción con particulares y servidores públicos

RLH como parte de su actividad cotidiana interactúa con particulares y funcionarios públicos, por lo que a efecto de lograr sus objetivos se compromete a:

Respecto de su interacción con particulares:

- a) Conducirse con integridad y apego a las leyes y normatividad que le son aplicables.
- b) Buscar las mejores condiciones de contratación para RLH, privilegiando la calidad y el precio de los productos y/o servicios, sin que ello suponga una ventaja indebida en perjuicio del tercero.
- c) Previo a contratar cualquier servicio y/o producto de un tercero, verificar que no exista conflicto de intereses que pudiera afectar dicha contratación.
- d) Cumplir a tiempo y en forma con los compromisos adquiridos con clientes, proveedores y cualquier tercero con quien exista una relación comercial.

Respecto de su interacción con servidores públicos:

- a) Conducirse con integridad y apego a las leyes y normatividad que le son aplicables.
- b) Transparentar cualquier gestión, trámite y/o permiso que realice RLH de forma directa o a través de un tercero, para el desarrollo de sus actividades.
- c) Solventar a tiempo y en forma cualquier requerimiento que le realice la autoridad en relación con cualquier gestión, trámite y/o permiso necesario para el desarrollo de sus actividades.
- d) Permitir a los funcionarios públicos el acceso a sus instalaciones en caso de que este le sea solicitado en el marco de sus facultades.

Dado que la presente Política prevé en su alcance a todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de RLH, estos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

V. Obligaciones de los proveedores, prestadores de servicios y socios comerciales

La integridad profesional de los terceros con quienes RLH tenga cualquier relación comercial es un prerequisite para la selección y retención de sus Socios Comerciales.

Los sujetos anteriores deberán aceptar de manera expresa y por escrito, conocer y entender el alcance de la presente Política Anticorrupción, así como someterse a la misma, por sí mismos y por aquellos que subcontraten para cualquier negocio de RLH. De igual manera deberán manifestar expresamente y por escrito, su compromiso por sacar en paz y a salvo a RLH por cualquier eventual incumplimiento a lo dispuesto en la presente Política Anticorrupción.

Tales sujetos estarán obligados a indemnizar a RLH por cualquier daño o perjuicio que pudiera resentir con motivo de cualquier incumplimiento directa o indirectamente atribuible a éstos a la presente Política.

RLH, siempre tendrá contratos por escrito con cada Proveedor, Prestador de Servicios y Socio comercial, en los que:

- a) Requiera de dichos Sujetos reconocer haber recibido, revisado y comprendido los principios de esta Política; e
- b) Incluya representaciones, garantías, y estipulaciones contractuales por parte de dichos sujetos con respecto al cumplimiento con las leyes anticorrupción, así como de la presente Política y se requiere que cada uno de ellos, incluya dichas representaciones, garantías, y estipulaciones contractuales en todo contrato con subcontratistas para realizar trabajos en relación con RLH, tales como que:

- i. El Proveedor Prestador de Servicios y Socio comercial, los contratistas y/o subcontratistas cumplan con y deban cumplir en todo momento con las leyes anticorrupción y la presente Política.
- ii. No deberá haber fondos, relacionados con o usados en relación con actividades ilegales y específicamente las actividades y conductas prohibidas en la presente Política; y
- iii. Ningún pago deberá violar ninguna ley anticorrupción aplicable.
- iv. Abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas expresamente prohibidas en la presente Política Anticorrupción.
- v. Obligación de sacar en paz y a salvo a RLH por cualquier contravención a la presente Política Anticorrupción que sea directa o indirectamente atribuible al Proveedor.
- vi. En su caso, indemnizar a RLH por los daños y perjuicios que pudiera resentir por cualquier contravención a la presente Política Anticorrupción que sea directa o indirectamente atribuible al Proveedor.

VI. Viáticos, Regalos de Negocios y Entretenimiento

Los Sujetos Obligados podrán hacer o recibir regalos o pagar entretenimiento o viáticos a un particular, únicamente cuando éstos no sean con la finalidad de que realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones, o bien, abusen de su influencia real o supuesta con el propósito de obtener o mantener para RLH o para un tercero, un beneficio o ventaja indebida.

Los regalos, entretenimiento y viáticos señalados en el párrafo anterior, no podrán ser ostentosos ni suntuosos, ni contrarios a las buenas costumbres y a la ética, para tal efecto se establece como límite máximo la cantidad de 2,500 pesos.

En caso de cualquier duda respecto de lo anterior, se deberá contactar, previamente, al Oficial de Cumplimiento, tanto de la procedencia como de la forma de los regalos, entretenimiento y/o viáticos.

RLH prohíbe la oferta, promesa y/o entrega de cualquier regalo, entretenimiento y/o viáticos a funcionarios públicos, a su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

VII. Otorgamiento de poderes y mandatos en general

Todos los poderes y mandatos que otorgue RLH y/o cualquiera de las empresas que componen el Grupo deberán incluir la siguiente cláusula:

“Los apoderados designados se obligan a no realizar actos o actividades que pudieran ser vistas como violaciones de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales. A no realizar ninguna de las conductas contenidas en los artículos 65 a 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los correlativos en las legislaciones locales y en general se comprometen a no realizar ninguna conducta que pudiera ser considerada como delito, previsto en el Código Penal Federal o en los Códigos de las Entidades Federativas en las que RLH tiene operaciones. En caso de incumplimiento a lo antes señalado los poderdantes se obligan a sacar en paz y a salvo a RLH PROPERTIES, S.A.B. de C.V. de cualquier reclamación ya sea administrativa y/o penal, así como en su caso a indemnizar por los posibles daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.”

VIII. Debida diligencia

La debida diligencia es un proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a RLH a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades y socios de negocios.

RLH evaluará los riesgos de soborno relacionados con su actividad. Cuando la evaluación del riesgo de soborno llevada a cabo ha identificado más que un riesgo bajo de soborno, en relación con: a) determinadas categorías de operaciones, proyectos o actividades; b) las relaciones existentes o planificadas con categorías específicas de socios de negocios; o c) categorías específicas del personal en determinadas posiciones. RLH debe evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno con relación a operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos pertenecientes a estas categorías. Esta evaluación debe incluir cualquier debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de soborno. La debida diligencia debe ser actualizada a una frecuencia definida para que los cambios y la nueva información puedan tenerse en cuenta debidamente.

Ningún empleado de RLH podrá contratar un proveedor o un tercero que por sus características se encuentre catalogado como de alto riesgo sin ser aprobado previamente por el proceso de evaluación de debida diligencia.

IX. Canal de denuncias, investigación y tratamiento del Soborno

Los sujetos obligados y los terceros con los que tenga relaciones comerciales RLH, se comprometen a reportar directamente al Oficial de Cumplimiento o al Comité de Ética a través del canal de comunicación “RLH te escucha” (correo electrónico etica@rlhproperties.com.mx) en la página de internet de RLH (sección Gobierno Corporativo), cualquier posible violación conocida, sospechada u observada a la presente política, de la que tenga conocimiento.

El canal de comunicación “RLH te escucha” (correo electrónico etica@rlhproperties.com.mx) es gestionado por el Oficial de Cumplimiento, quien es el encargado de recabar la información, analizar cada caso, y realizar la respectiva investigación (en caso de proceder) en coordinación con el Comité de Ética. Una vez realizada la investigación y obtenida una conclusión, se definen las acciones correctivas y preventivas. El Comité de Ética atendiendo a las políticas determinará el escalamiento de los casos al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

X. Certificación de la Política Anticorrupción

Independientemente de los entrenamientos de capacitación que lleve a cabo el Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Ética para reforzar el contenido y entendimiento de la presente Política, es obligación de todos los empleados, sin excepción alguna, recibir, leer y familiarizarse con este documento, así como firmar el anexo A de recibido y entendido.

XI. Informe de probables violaciones

Cualquier miembro de RLH tiene la obligación de denunciar las probables violaciones a esta Política o cualquier ley anticorrupción. Las denuncias deben realizarse a través de nuestro canal de comunicación de correo electrónico etica@rlhproperties.com.mx o “RLH te escucha” y de manera excepcional ante el Oficial de Cumplimiento, las cuales podrán ser de forma anónima. Nuestro Código de Conducta y la política de Protección a Informantes prohíben las represalias contra una persona que, de buena fe, informa las probables violaciones a nuestro Código, esta Política o de la Ley.

XII. Consecuencias del incumplimiento de la Política Anticorrupción

Las violaciones a lo establecido en la presente Política, así como a las legislaciones locales e internacionales de los países donde operamos serán investigadas, pudiendo aplicar acciones disciplinarias en caso de ser necesario. Las acciones disciplinarias podrán consistir en cursos de entrenamiento, amonestación verbal o escrita e incluso hasta la rescisión del contrato laboral, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

XIII. Anexo “Recibo y reconocimiento”

Yo, _____, declaro que he recibido, leído y comprendido detalladamente mi copia de la **Política Anticorrupción** de **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** y me comprometo a cumplirlo dentro de mi actuar diario en la organización.

Firma

Nombre

Fecha